

## TEMPORADA 2019/2020

### CIRCULAR Nº 6

#### OBLIGACIÓN ENTREGA FICHAS CATEGORIA REGIONAL Y FÚTBOL BASE

La Comisión Delegada de la F.F.I.B. ha modificado, a partir de la Temporada 2019/2020, el Art. 195.1 del Reglamento General de la F.F.I.B., quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

#### **Art. 195. Los delegados de los clubs.**

1.- Tanto el club visitante como el visitado deberán designar un delegado, que será el representante del equipo fuera del terreno de juego y a quien corresponderán, entre otras, las funciones siguientes:

a) Instruir a sus futbolistas para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección.

b) Identificarse ante el árbitro, treinta minutos antes del comienzo del encuentro, y presentar al mismo las licencias, numeradas, de los futbolistas de su equipo que vayan a intervenir como titulares y eventuales suplentes.

c) Cuidar de que se abonen los derechos de arbitraje, salvo que estuviese establecido otro sistema al respecto.

d) Firmar el acta del encuentro al término del mismo.

e) Poner en conocimiento del árbitro cualquier incidencia que se haya producido antes, en el transcurso o después del partido.

En consecuencia, se informa que en los partidos de Categoría Regional y Fútbol Base, en el supuesto de que el Delegado del Equipo no entregara las fichas al árbitro con una antelación mínima de 30 minutos antes de la hora fijada para el inicio del encuentro, el árbitro deberá hacerlo constar en el acta.

Lo que se circula para general conocimiento en Palma a 20 de agosto de 2019.

**La secretaria**

**Dª MARÍA TERESA CARBAJALES PERNA**

**Presidente**

**D. BARTOLOME RIERA MORRO**